

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), de un inmueble de tres mil novecientos veinte metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida llamado «Dehesa Egido», sito en el mismo término municipal punto kilométrico doscientos noventa y dos coma trescientos cincuenta de la carretera Madrid-Badajoz; que linda: al Norte, CN-V de Madrid a Badajoz; al Sur, calle pública de nuevo trazado en la finca Egido; al Este, finca Egido, y Oeste, calle pública de nuevo trazado.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento dieciséis, tomo quinientos diecisiete, folio ochenta, finca nueve mil setecientos veintinueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8629

*REAL DECRETO 570/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), de un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, en el Egido de Eras, y que linda: al Norte, con edificaciones particulares; al Sur, con finca de la que se segregará y canal de riego de la dehesa Boyal; al Este, carretera de Zarza la Mayor y al Oeste, camino público o continuación de la calle Juan Bedón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio setenta y seis, libro veintiseis, tomo cuatrocientos cinco, finca número mil setecientos cinco, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8630

*REAL DECRETO 571/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), de un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en el sector Jufresa del barrio de Can Palet, que linda: al Norte, con vial interior en proyecto; al Este, vial número cuatro del P. P. O. Santa Margarita y finca de la que se segregó; al Oeste, paso peatonal, y al Sur, finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8631

*REAL DECRETO 572/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), de una parcela de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, la cual se formará previa agrupación de otras inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad, sito en el mismo término municipal, zona de Giribech, y que lindará: al Norte, con calle en proyecto; al Sur, terreno de propiedad municipal; al Este, terrenos destinados a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria; al Oeste, terrenos de doña Teresa y doña Manuela Montañés Solé y terreno de propiedad municipal.

La finca donada se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8632** REAL DECRETO 573/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), de una parcela de diez mil metros cuadrados sita en el mismo término municipal, barriada de San Miguel, que linda: al Norte, con terrenos de don Justo Capanaga; al Sur, con terrenos del mismo propietario; al Este, y Oeste, con terrenos también del mismo propietario de los cuales se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8633** REAL DECRETO 574/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) de un inmueble de 6.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), de una parcela de seis mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal denominada «El Soto», que linda: al Norte, caudal; al Sur, caudal; al Este, camino de la fábrica de harinas, y al Oeste, río Pisuerga.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad bajo el número mil novecientos setenta y cuatro, folio

doscientos veintitrés, tomo novecientos sesenta, libro veintidós, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8634** REAL DECRETO 575/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) de un inmueble de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), de un solar sito en el mismo término municipal, avenida de María Auxiliadora, sin número, de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle San Fulgencio; al Sur, calle Yepes; al Este, avenida de María Auxiliadora, y al Oeste, con calle de nuevo trazado que une las calles de San Fulgencio y Yepes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral, y se segregará de otro de mayor cabida inscrito en el Registro de la Propiedad al folio siete, tomo quinientos noventa, libro cuatrocientos quince, finca número tres mil seiscientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8635** REAL DECRETO 576/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Unión Salinera Española, S. A.», de una parcela de 40.000 metros cuadrados, sita en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con destino a instalaciones de Radio Televisión Española.

Por la Sociedad «Unión Salinera Española, S. A.», ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de cuarenta mil metros cuadrados, sito en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con destino a instalaciones de Radio Televisión Española. Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.